



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

**Ref.: Liquidación patrimonial – Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00842-00**

En atención a lo manifestado por el liquidador posesionado en este asunto, respecto de la renuencia del deudor Marco Antonio Leal Velásquez en no prestar colaboración con la información de certificados inmobiliarios y de vehículos, además de la falta de pagos de honorarios provisionales, se dispone:

1. Requerir al deudor Marco Antonio Leal Velásquez, a fin de que preste la colaboración necesaria al liquidador señor Jairo Alfonso Chinchilla Orozco, respecto de la entrega de los comprobantes de impuestos de inmuebles y vehículo solicitados a través de correo electrónico desde el día 1 de abril de 2022 (PDF 040).

Secretaría, proceda a librar y tramitar la respectiva comunicación en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

2. Requerir al liquidador Jairo Alfonso Chinchilla Orozco, para que una vez el deudor le suministre la información requerida, proceda a presentar la relación actualizada de bienes de aquel.

Secretaría, proceda a librar y tramitar la respectiva comunicación en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.

3. Comoquiera que hasta la fecha no se ha realizado lo reglado en el parágrafo del artículo 564 del CGP y al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se hace necesaria la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, por **secretaría** acatase los lineamientos dados en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, e inclúyase en la base de datos respectiva del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la inscripción de la providencia de apertura de este trámite, el nombre completo del deudor, su número de identificación, las partes del proceso, la clase de proceso, la denominación de este juzgado y el número de radicación del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Vencido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

5. Negar la solicitud de terminación por desistimiento tácito elevada por el apoderado de Banco Davivienda (PDF 043), por cuanto la jurisprudencia de vieja data ha decantado con suficiencia que en este tipo de asunto no opera dicha terminación.¹

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 015 del 1 de febrero de 2023.

¹ CSJ STC, 5 ago. 2013, rad. 00241-01.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8471fc41865e05263daa38028bfb36ed9301bea58ce927d347388fb861b49eac**

Documento generado en 31/01/2023 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>